

ACUERDO MINISTERIAL No. 017

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, la ley de Modernización del Estado, promulga en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, establece en su artículo 35 que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...";

Que, la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 315 de abril del 2004, en sus artículos 12, 13, 14 otorga al MAGAP diversas competencias relacionadas con la aprobación y designación de cabildos;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus Artículos 17, 55 y 59 regula la delegación administrativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y;

Que, el artículo 11 del estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial, No. 198 del 30 de septiembre del 2011, Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, están las de: m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativa de Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a la Directora o Director Provincial del MAGAP de Esmeraldas, para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, ejerza las competencias asignadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Esmeraldas.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; y, regirá hasta el 31 de diciembre del 2014.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, los tres días del mes de febrero del dos mil catorce

Comuníquese y Publíquese. **03 FEB 2014**



Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, ACUACULTURA Y PESCA

